



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2023 – CM – MPC/Y

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

POR CUANTO:

El concejo Municipal, de la municipalidad provincial de Canas-Yanaoca, en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 19 de octubre del 2023, aprobó la propuesta de proyecto de, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la constitución política del Perú;

Que de conformidad al art 14° inciso a) del texto único ordenado de la ley de tributación municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligado a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que según los incisos a) y b) del artículo 15° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, que establece las alternativas de cancelar el impuesto predial y señala **a)** al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. **b)** en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustados de acuerdo con las variaciones acumuladas del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el instituto nacional de estadística e informática (INEI).

Que mediante Informe N° 0125-SGAT/MPC-Y/2023, de fecha 28 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba **la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial 2023**, hasta el último día hábil del mes de noviembre que es el 30 de noviembre del presente año, señalando que los gobiernos locales ejerciendo su autonomía a través del Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; teniendo como objetivo esta Ordenanza ampliar el plazo de vencimiento del pago del impuesto predial para el año fiscal 2023, con la finalidad



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



de beneficiar a los contribuyentes proporcionándoles a los contribuyentes más tiempo para cumplir sus obligaciones tributarias;

Que mediante Opinión Legal N° 585-2023-OAL-MPC de fecha 04 de octubre del 2023, el Asesor Legal emite su opinión conforme los antecedentes que contiene señalando que resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal que regula la ampliación del plazo de vencimiento del pago del impuesto predial del año 2023, hasta el último día hábil del mes de noviembre, con la finalidad de otorgar las debidas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y así elevar los niveles de recaudación del impuesto predial, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal;



Que, dado que las fechas límite para el pago al contado de la primera, segunda y tercera cuota del impuesto predial del actual período fiscal han expirado (último día hábil de agosto), estamos buscando extender el plazo de pago. Esta medida se propone en consideración de la difícil situación económica que enfrentan los contribuyentes en nuestro distrito, el cual se encuentra catalogado como una zona de extrema pobreza. La intención es aliviar la carga financiera de nuestros residentes y garantizar que tengan la oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más adecuada.



Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con votación UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Canas se aprobó:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo del pago al contado del impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de noviembre, que es el 30 de noviembre del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** en forma directa a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Unidad de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales locales, y la Unidad de Informática, la publicación en el portal transparencia.

**ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de Canas-Yanaoca a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CP. Andres C. Olivares Muñoz

DNI: 23867231  
ALCALDE